

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION

N° 074- 2020-GDUO-MDMM

ADMINISTRADO

EVERGRAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.C. - R.U.C N° 20604416206

PROPIETARIO: SI
 NO

LICENCIA DE :

MODALIDAD C- REVISORES URBANOS - LICENCIA AUTOMÁTICA

USO:

RESIDENCIAL

ZONIFICACION

RDM

ALTURA

51,30

ml

18 + 04 SÓTANOS + 01 S.S. +CISTERNA PISOS

UBICACIÓN

LIMA

DEPARTAMENTO

LIMA

PROVINCIA

MAGDALENA DELMAR

DISTRITO

URBANIZACION /A.H / Otro

MANZANA

LOTE

ANTONIO MIROQUESADA ESQUINA CA. TORRES MATOS N°
 141-145-151-155
 Av./ Jr./ CALLE/PASAJE

AREA TECHADA TOTAL

49,060.78

TOTAL N° DE PISOS / NIVELES

18 PISOS

N° SÓTANO(S)

4

S.SÓTANO

1

N° PISO(S) / NIVEL (ES)

18 + 04 SÓTANOS + 01 S.S. + CISTERNA

OBSERVACIONES:

- 1.- LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, HA SIDO OTORGADA EN LA MODALIDAD "C" - REVISORES URBANOS.
- 2.- LA LICENCIA SE HA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 61°, 69° y 70° DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA,
3. PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, LA ADMINISTRADA DEBE PRESENTAR EL ANEXO H DONDE SE CONSIGNA O SE ADJUNTA EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN.
- 4.- DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 1852-MML-2014, ART. 22°.-PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO.- " LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES ESTÁN OBLIGADAS A CONSERVAR, DEFENDER, PROTEGER Y MANTENER EL ARBOLADO URBANO EN ÁREAS PÚBLICAS BAJO SU JURISDICCIÓN. (...). (...) b) EN EL CASO DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES U OBRAS QUE PARA SU IMPLEMENTACIÓN AFECTEN O PUEDAN AFECTAR ESPECIES ARBÓREAS PLENAMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁN CONSIDERAR SU UBICACIÓN DESDE SUS PROCESOS DE PLANEAMIENTO E INTERNALIZAR LOS COSTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, TRASLADO O COMPENSACIÓN."
- 5.- LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACIÓN TÉCNICA LA INFRACCIÓN DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
- 6.- DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL, RESTITUIR LOS ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO QUE SON AFECTADOS POR CAUSA DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DE SER EL CASO, MANTENER EN LA OBRA, LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS.
- 7.- LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO, ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR ÚNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.
- 8.- DE ACUERDO AL ART. 10° DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SON CAUSALES DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS : NUMERAL 3.- "LOS ACTOS EXPRESOS O LOS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA (...) O CUANDO NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS (...) PARA SU ADQUISICIÓN."
- 9.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTÁ SUJETA A FISCALIZACIÓN POSTERIOR, EN VIRTUD AL NUMERAL 34.1 DEL ART. 34° DEL TUO DE LA LEY N° 27444, LA MISMA QUE ESTABLECE POR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR, LA ENTIDAD ANTE LA QUE ES REALIZADO UN PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA, EVALUACIÓN PREVIA O HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 49°; QUEDA OBLIGADA A VERIFICAR DE OFICIO MEDIANTE EL SISTEMA DEL MUESTREO, LA AUTENTICIDAD DE LAS DECLARACIONES, DE LOS DOCUMENTOS, DE LAS INFORMACIONES Y DE LAS TRADUCCIONES PROPORCIONADAS POR EL ADMINISTRADO".
- 10.- DE ACUERDO CON LA ORDENANZA N° 031-2014-MDMM, LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y OBRAS CIVILES EN GENERAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO, DEBERÁN EJECUTARSE CON EL SIGUIENTE HORARIO: ENTRE LAS 8:00 AM Y LAS 6:00 PM DE LUNES A VIERNES; ENTRE LAS 8:00 AM Y LA 1:00 PM LOS DÍAS SÁBADOS; LOS DÍAS DOMINGOS Y FERIADOS NO PODRÁ EJECUTARSE NINGUNA OBRA.
- 11.-AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO IV – PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÍTULO PRELIMINAR DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, APROBADO CON D.S. N° 004-2019-JUS, SE COLIGE QUE LAS OPINIONES E INFORMES QUE SUSTENTAN LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN, SON CONFORMES Y CORRECTOS Y SE RIGEN BAJO LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; SIENDO LA AUTORÍA DE SU CONTENIDO E IMPLICANCIAS DE ENTERA RESPONSABILIDAD LOS REVISORES URBANOS. ASIMISMO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS MISMAS SE CINE A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVA DEL D.S. N° 006-2020-VIVIENDA, CIVIL Y PENAL SEGÚN CORRESPONDA.

FECHA DE EXPEDICION: 05/11/2020

HAGQ/epbg



Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia